

**CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO ENTRE
INNOVACIÓN PRO-BENALMÁDENA Y LA
CONCEJALÍA DE DEPORTES EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA.**

EN BENALMÁDENA, A 05 DE MARZO DE 2024

COMPARECEN

Innovación Probenalmádena S.A.

INNOBEN

C.I.F.: A-20880286

De una parte:

D^a María Presentación Aguilera Crespillo provista de DNI N^o 25.585.017-R con domicilio en Benalmádena (29639), Avd Juan Luis Peralta n^o 20, en calidad de Consejera Delegada del Consejo de Administración de la empresa municipal INNOVACIÓN PRO-BENALMÁDENA S.A. (INNOBEN), con domicilio en Benalmádena Costa, Avd Juan Sebastián Elcano n^o3, Ed Centro Náutico, 2^a planta.

De otra parte:

D. Alejandro Carretero Díaz, provisto de DNI [REDACTED] con domicilio en Benalmádena (29639), Avd Juan Luis Peralta n^o 20, en calidad de Concejal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente contrato, conforme a los siguientes:

EXPONEN:

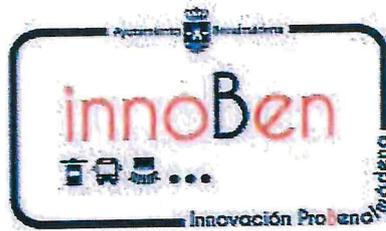
- I.- Que la CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, dentro de su labor propias atribuidas también lleva a cabo campañas y eventos (deportivos, etc...) como la 39^a FIESTA DE LA BICICLETA para el próximo 14 de Abril.
 - II.- Que INNOBEN está interesada a ayudar económicamente al organizador de la citada agenda a cambio de una colaboración publicitaria del mismo.
 - III.- Que resultado de común interés a ambas partes comparecientes otorgar un CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:
- Conviniendo ambas partes en calidad de adjudicador y adjudicatario del servicio, formalizan el presente conforme a las siguientes:

7

Innovación ProBenalmádena S.A.



C.I.F.: A-29869336



CLÁUSULAS

Primera: Que Innoben se obliga a ayudar económicamente a la entidad organizadora en la colaboración referida mediante la compra de 5 BICICLETAS por una cantidad de 624,90 € más IVA y 100 camisetas por una cantidad de 650 € más IVA

Segunda: dichas bicicletas serán repartidas por la CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA entre los participantes de la 39 FIESTA DE LA BICICLETA.

Tercera: El presente acuerdo se lleva a cabo a los efectos de la compra de bicicletas conocida como " COMPRA DE BICICLETAS PARA LA 39 FIESTA DE LA BICICLETA" Y " 100 CAMISETAS", que tendrá su entrega en Benalmádena el 14 Abril de 2024. Cualquier modificación de los términos del presente acuerdo deberá ser aprobada expresamente por las partes.

Cuarta: La organización reconoce al patrocinador su derecho a explotar publicitariamente durante todo el año, en los términos que se acuerden entre las partes.

Quinta: El presente contrato de patrocinio publicitario, se registrará en lo no dispuesto en este documento por el artículo 22 y concordantes de la Ley 3411.988, General de Publicidad.

Sexta: Utilización de marcas, signos o logotipos.

Ambas partes se otorgan recíprocamente el derecho de uso no exclusivo e intransferible sobre las marcas, signos o logotipos propios de cada una de ellas en distintos soportes informativos o divulgativos una vez se hayan revisado y aprobado conjuntamente los textos e imágenes vinculadas, y quedando el citado uso limitado exclusivamente a la ejecución del presente contrato y a los acuerdos concretos derivados de los mismos.

Séptima: Obligación de confidencialidad:

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente contrato, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del acuerdo de colaboración contratado para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas partes.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público a la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato, la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.



Octava: Cumplimiento de la normativa vigente.

Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de las normativas vigentes, con especial atención a las normas reguladoras de la competencia y prevención de la corrupción, incluyendo la legislación referida al blanqueo de capitales.

Así mismo, las partes notificarán inmediatamente a la otra por escrito de cualquier sospecha o violación detectada que pueda afectar o afecte a la relación contractual establecidas por las partes, para que la afectada remita lo antes posible el documento con las explicación correspondiente. Si dicha declaración no desvirtúa la duda razonable respecto a la violación referida, puede llegarse a la rescisión unilateral y con efecto inmediato la relación contractual, en medida que dicha terminación inmediata sea proporcional a la naturaleza y entidad de la violación efectuada, así como las implicaciones legales y los efecto sobre su reputación que conlleve seguir con la relación contractual.

Novena: Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, deciden someter cuantas divergencias pudieran surgir para la interpretación y cumplimiento del presente documento a los Juzgados y Tribunales de Torremolinos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en fecha y lugar tu supra.

Innovación Probenalmádena S.A.

INNOBEN

C.I.F.: A-29869336